

mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Secretario Ad-hoc

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2989, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Mélida Veras Villavizar.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2989.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Veras Villavizar,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Veras Villavizar, por medio del cual el primero vende a la segunda: Una casa construída de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$400,00, que copiado a la letra dice así:

El ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAI-ME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 18 del mes de mayo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MELIDA VERAS VILLAVIZAR, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 853, serie 48, sello renovado número 30768, han convenido lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho a la señora MELIDA VERAS VILLAVIZAR, el inmueble siguiente:

“Una casa construída de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (“”) de la calle “Sabana Larga”, en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte: propiedad que es o fué del Estado Dominicano; al Sur: la calle “Colón”; al Este: propiedad que es o fué del Estado Dominicano; y al Oeste: la calle “Sabana Larga”.

ORIGEN: El Estado Dominicano adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrito en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro “E” de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00); que la compradora pagará en la siguiente forma: DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) al firmar el presente contrato, según se comprueba por el recibo No. 185866, de fecha 13 del mes de febrero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, y el resto, o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en dos anualidades consecutivas, que se comenzarán a contar a partir de la fecha del presente contrato, y en sumas iguales.

GARANTIA: La compradora autoriza la inscripción del privilegio del artículo 2103 del Código Civil en favor del vendedor, para garantía de pago del valor restante.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.— Mélida Veras Villavizar.

YO, Doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora MELIDA VERAS VILLAVIZAR, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Doctor Antonio Rosario, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

Los Secretarios:

Agustín Aristy
Julio A. Cambier

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Secretario Ad-hoc

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2991. del Congreso Nacional. que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Alfonso Peralta Pereyra

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2991

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Alfonso Peralta Pereyra,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Alfonso Peralta Pereyra, por medio del cual el primero vende al segundo: Una casa construída de madera, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "16 de Agosto", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$ 200.00, que copiado a la letra dice así:

El Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1951, No. 81, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 8 del mes de enero del año